

1 cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato
2 de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
3 conformidad con las cláusulas siguientes.-----

4 **PRIMERA: INTERVENIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
5 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) **FLAVIO**
6 **HONORATO JARAMILLO ROJAS**, quien declara ser
7 ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
8 Machala, por sus propios derechos; y, b) **SILVIO ANDRES**
9 **JARAMILLO ROJAS** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
10 divorciado, domiciliado en esta ciudad de Machala, por sus propios
11 derechos.-----

12 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.**- Por sus propios
13 derechos los comparecientes declaran expresamente que es su voluntad
14 constituir como en efecto constituyen un Contrato de Compañía de
15 Sociedad Anónima, quienes declaran bajo juramento sobre la
16 veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la
17 compañía, el cual libre, voluntaria, y en pleno conocimiento han
18 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que
19 pudieren generar acatando las normas de derecho positivo
20 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social
21 que se inserta a continuación.-----

22 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVINDUSTRIAL S & F**
23 **"BOMJAR" S.A. TITULO I**-----

24 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**

25 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denomina o
26 tendrá como razón social: **SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR"**
27 **S.A.**-----

28 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía

1 es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal
2 está en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de
3 El Oro, pudiendo establecer sucursales y agencias en
4 cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, así como en el
5 extranjero.-----

6 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
7 **SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR" S.A.**, tendrá por objeto
8 dedicarse: a) A la fabricación, industrialización, compra - venta,
9 alquiler, importación, exportación, mantenimiento,
10 ensamblado, montaje, desmontaje, servicio técnico y toda clase
11 de operaciones de carácter industrial para su comercialización
relacionadas con todo tipo de bombas, maquinaria, elementos,
material eléctrico de protección, conductores desnudos y
aislados, aisladores, herrajes y máquinas; bombas
elevadoras de fluidos y gases, canalizaciones y demás
elementos, mecanismos, instrumentos accesorios, repuestos y
materiales necesarios para la ejecución, realización de
cualesquiera obras, instalaciones y montajes industriales, en
19 camaroneras, agrícolas, navales, de transporte y
20 comunicaciones, mineras y demás relacionados en los
21 precedentes apartados; y; b) Podrá celebrar todo tipo de actos o
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus
23 fines.-----

24 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de
25 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
26 del contrato social en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que
27 podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve la Junta General
28 de Socios, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales

1 aplicables. -----

2 **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**

3 **Y SUS ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es de
4 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos
5 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
6 cada una, las mismas que constarán en títulos de acciones emitidos
7 bajo la firma del Presidente y Gerente General de la
8 Compañía.-----

9 **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION CAPITAL SOCIAL, SU**

10 **FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Los señores

11 comparecientes por medio del presente instrumento público declaran

12 bajo juramento, que el capital social de la compañía

13 **SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR" S.A.**, se encuentra

14 íntegramente suscrito y se pagará en un 100% de la siguiente

15 manera:

Nombres y Apellidos de los Accionistas	Número de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar 100%	Numero de Acciones
FLAVIO HONORATO JARAMILLO ROJAS	1900090737	\$400,00	\$400,00	400
SILVIO ANDRES JARAMILLO ROJAS	1101799730	\$400,00	\$400,00	400
TOTALES		\$800,00	\$800,00	800

16 En tal virtud, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores de

17 la compañía **SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR" S.A.**, declaramos

18 bajo juramento que depositaremos todo el capital social de la compañía

19 que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

20 UNIDOS DE AMÉRICA, en una institución bancaria de acuerdo a las

21 aportaciones suscritas por cada accionista, cuenta que será abierta a

22 nombre de la compañía, sin perjuicio de que los accionistas puedan

1 entregar los dineros directamente a la compañía conforme lo establece el
2 Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, para que una
3 vez constituida la compañía, los administradores dispongan del
4 mismo conforme a lo previsto en el presente estatuto.-----

5 **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo relativo a
6 aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la
7 suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
8 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
9 la Ley de Compañías.-----

10 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE**

11 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La compañía formará un fondo

12 de reserva legal que segregará de sus utilidades líquidas que
13 resulten de cada ejercicio económico anual un porcentaje no menor del
14 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
15 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

16 Conforme lo prescribe el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley
17 de Compañías. Además la Junta General de Accionistas podrá también
18 constituir o formar reservas especiales que se incrementarán conforme
19 la resuelve la propia Junta General de Accionistas. Respecto de la
20 distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor
21 pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el
22 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No
23 podrá pagárseles interés. Conforme lo establece el Artículo doscientos
24 ocho de la Ley de Compañías.-----

25 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO**

26 **NOVENO.- Norma general.**- La compañía será gobernada por la Junta
27 General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General
28 de la Compañía.-----



1 **ARTICULO DECIMO.- Atribuciones de la Junta General.**- Corresponde

2 a la Junta General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes

3 siguientes; a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos

4 administrativos de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o

5 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y designar o

6 remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta

7 facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el

8 balance, los informes que le presentaren los Administradores y los

9 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

10 correspondiente, Igualmente conocerá los informes la auditoría externa en

11 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las

12 cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del comisario. c)

13 Fijar la retribución del comisario, administradores e integrantes de

14 los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere

15 determinada en el estatuto social o su señalamiento no corresponda a

16 otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de

17 los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de

18 Certificados a las partes beneficiarias y de las obligaciones que

19 estas asumen; f) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social;

20 y g) Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la

21 Junta General de Accionistas.-----

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.**- Las

23 convocatorias a Junta General la efectuará el Gerente General, el/la

24 Presidente o ambos mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios

25 de mayor circulación que se editen en el domicilio principal de la

26 compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para

27 la reunión, señalando el objeto de la convocatoria así como el lugar y hora

28 en que se llevare a efecto la Junta General.-----

1 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
2 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
4 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
5 **DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.**- De cada sesión de la Junta General
6 de accionistas se elaborará un acta que pueda ser aprobada en la misma
7 sesión a la que corresponde. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
8 **Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la
9 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término
10 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de
11 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El presidente será o no
12 accionista de la compañía. **Corresponde al presidente:** a) Presidir las
13 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
14 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente
15 General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
16 cada accionista; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio
17 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
18 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d)
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
21 **El Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado
22 por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá
23 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente**
25 **general:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de
26 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con
27 el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
28 certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista;

1 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía de manera individual; e) Subrogar al Presidente de la
3 Compañía en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
4 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar
5 temporalmente; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los
6 administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-**
7 **PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aunque termine el periodo para el que
8 fueron elegidos, los administradores, representantes, y funcionarios
9 de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta
10 General de Accionista designe a los reemplazantes, salvo los casos de
11 destitución en el que el funcionario destituido será inmediatamente
12 reemplazado por el que corresponda o el designado por la Junta General
13 de Accionista. **TITULO IV. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**
14 **FISCALIZACION.**-La Junta General designará un/a Comisario/a, que
15 puede ser accionista o no de la compañía, quien tendrá derecho ilimitado
16 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin
17 dependencia de la administración y en interés de la compañía, por un
18 periodo de dos años. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.**- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La disolución y
20 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
21 Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en esta sección de
22 esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación
23 de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los
25 periodos señalados en el Art. 18° y 19° del Estatuto social se designa
26 como Presidente de la Compañía al socio FLAVIO HONORATO
27 JARAMILLO ROJAS y al señor SILVIO ANDRES JARAMILLO ROJAS
28 Gerente General de la misma. **TERCERA.- DECLARACIONES**



1 **FINALES.-** Los accionistas de la Compañía de Sociedad Anónima,
2 denominada **SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR" S.A.** declaran: a)
3 Que responden individual y solidariamente de la exactitud de las
4 declaraciones contenidas en este Contrato de Constitución de la
5 Compañía; b) Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el
6 Estatuto que consta en el presente instrumento; y c) Que
7 autorizan a la señora SHIRLEY DEL CISNE TORRES CARRION,
8 para que realice ante la Intendencia de Compañías de Machala, y
9 demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para
10 el establecimiento legal de la Compañía hasta su inscripción en el
11 Registro Mercantil del Cantón Machala.**CUARTA.- DOCUMENTOS**

12 **HABILITANTES.-** Se agrega como tal la Reservación de denominación
13 otorgado por la Superintendencia de Compañías de Machala, y copias
14 fotostáticas de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de cada
15 uno de los Socios. **CONCLUSION.-** Agregue usted señor Notario
16 las demás formalidades de ley para la perfecta validez
17 jurídica de éste instrumento público.- Atentamente.- firma)
18 ilegible.- Abogada Lady Pachar Huanga - Matrícula Número
19 cero siete - dos mil diez - cuarenta y cinco.- Foro de
20 Abogados".-----

21 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
22 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo
23 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria
24 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
25 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8 Siguen.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2015 11:55 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7683254
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1101799730 JARAMILLO ROJAS SILVIO ANDRES

REVISADO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR" S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/02/2015 11:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

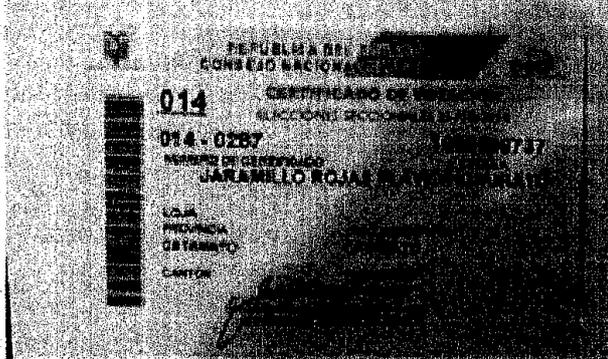
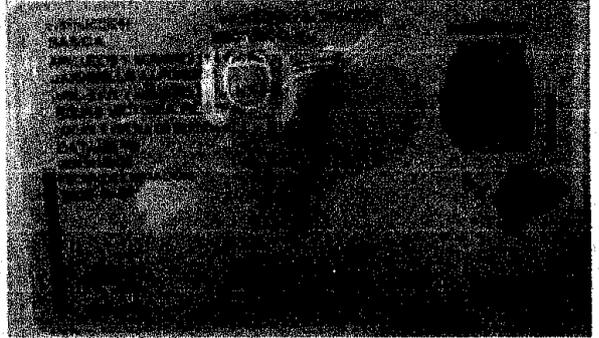
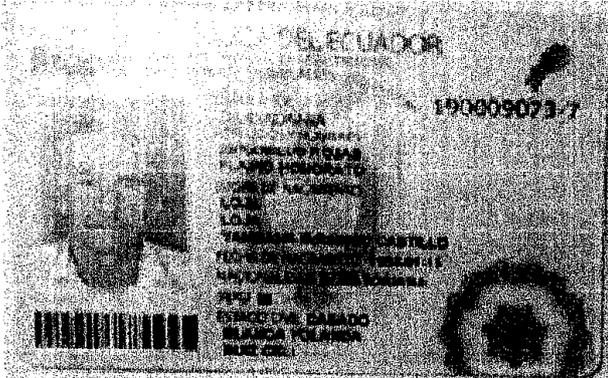
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL



00003325

-nit-



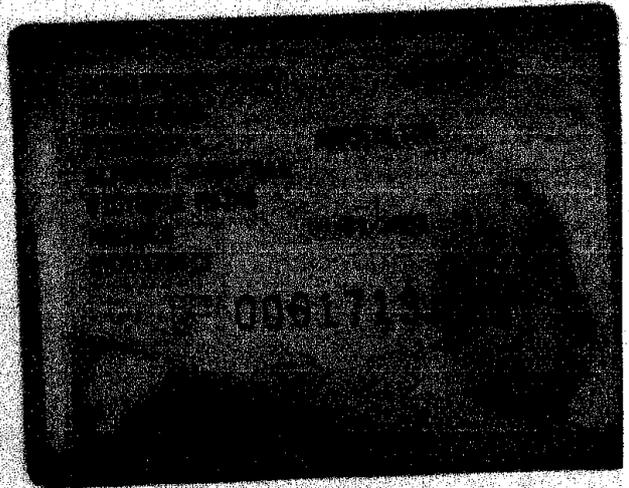
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECUNDA DE MACHALA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 2 xeroscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).
MACHALA 29 de Enero del 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECUNDA DE MACHALA

00003326 - otros -



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ESTADO DE GUAYACAN

114
114-0000

1101789730

ESTADISTICA DE VOTACION
MUNICIPALIDAD DE GUAYACAN

EL CANDIDATO
MUNICIPAL
CONCEJAL

CONCEJAL
MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA JURE

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA 29 de Enero del 2015

[Signature]

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 las firmas:

2

3

Flavio Honorato Jaramillo Rojas

4 Flavio Honorato Jaramillo Rojas ✓

5

C.C.No. 1900090737 ✓

6

7

Silvio Andrés Jaramillo Rojas

8

9 Silvio Andrés Jaramillo Rojas ✓

10

C.C.No.1101799730 ✓

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Yudy Blacio Moreno

**ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA**

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero este 2 de testimonio
certificado en 7 fojas útiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.

Yudy Blacio Moreno

**AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA**



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	713
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	71
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101799730	JARAMILLO ROJAS SILVIO ANDRES	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
1900090737	JARAMILLO ROJAS FLAVIO HONORATO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVINDUSTRIAL S & F "BOMJAR" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Registro Mercantil de Machala




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

